



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares. 400 ptas.
Centros oficiales. 350 "

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Lunes 18 de febrero

Número 40

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACION

SUBASTA



Aprobados por esta Diputación Provincial, los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la su-

basta de las obras pertenecientes al Plan Extraordinario de Cooperación que seguidamente se indican, y que se hallan de manifiesto en las Oficinas del Servicio de Coope-

ración, se anuncia la subasta de dichas obras para las que existe consignación suficiente y autorización necesaria para la validez de los contratos:

| CLASE DE OBRA | Plazo de ejecución (Meses) | Presupuesto de contrata | FIANZAS | |
|--|----------------------------|-------------------------|-------------|------------|
| | | | Provisional | Definitiva |
| Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Sanllorente de Losa y Villaluenga | 12 | 3 456.513 | 69.130 | 138.260 |
| Id., Id., id., Vallejimeno | 12 | 1.216.546 | 24.330 | 48.662 |
| Id., id., id., Itero del Castillo | 12 | 1.985.100 | 39.702 | 79.404 |
| Saneamiento y mejora del abastecimiento de aguas en Arlanzón | 12 | 3.237.238 | 64.745 | 129.490 |
| Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Hacinas | 12 | 6.233.638 | 311.165,19 | 622.336,38 |

Financiándose estas obras con aportaciones de la Diputación Provincial y de las Corporaciones locales interesadas, se hace constar expresamente en el pliego de condiciones económico-administrativas que el contratista no podrá dirigirse contra la Diputación Provincial en reclamación de pago de la parte financiada por el Ayuntamiento o Junta vecinal correspondiente, ya que no responderá por mayor cantidad que la consignada y contraída para dichas obras en la partida y presupuesto del Plan Extraordinario de Cooperación.

Las proposiciones reintegradas con póliza de tres pesetas, timbre provincial de 6 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, se presentarán en el Servicio de Coope-

peración de esta Diputación, hasta las trece horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte días hábiles desde la publicación de esta subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

Se presentarán en sobre cerrado, que contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición, según modelo, con las cantidades cubiertas en letra, en forma clara, sin enmiendas ni raspaduras.

b) Declaración jurada del licitador, o el Apoderado, en su caso, en que bajo su responsabilidad haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del

Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

e) En caso de que exista representación, deberá acompañarse poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el señor Secretario de la Diputación, en su condición de Letrado.

f) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión o vigencia del mismo.

La apertura de pliegos se verificará a las 12 horas del día hábil inmediatamente siguiente a aquél

en que termine el plazo de presentación, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación o Diputado en quien delegue y con asistencia del Secretario que dará fe.

La fianza se constituirá en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata, y sean preceptivos con arreglo al citado Reglamento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado, de profesión, vecino de, domiciliado en, en nombre propio (o en representación de, impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar, mediante subasta la obra, a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, acepta íntegras todas las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar estas obras, con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo; salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgo de Accidentes de Trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

Luchar y fecha (firma del licitador o apoderado).

Burgos, 12 de febrero de 1974.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero—El Secretario, Jesús Martínez González.

657.—693,00

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía de los contratos que se mencionan,

en el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a los contratistas por razón de los respectivos contratos garantizados.

Fábrica Lucía del Norte, de Burgos, suministro de muebles.

D. Jesús Giménez Izquierdo, de Burgos, suministro de vajilla, cristalería, útiles de cocina.

D.ª María Isla Núñez, de Miranda de Ebro, suministro de colchones y almohadas.

Maga, S. A., de Burgos, suministro de muebles.

Muebles Vitoria Mobel, S. L., de Burgos, suministro de mobiliario.

Todos los suministros se efectuaron en 1973, con destino a la Residencia Provincial de Ancianos, «San Miguel del Monte», en Miranda de Ebro.

Lo que se hace público al efecto de devolución de las respectivas fianzas definitivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 12 de febrero de 1974.—El Secretario general, Jesús Martínez González.

708.—164,00

Delegación de Hacienda

Juzgado Territorial Tributario de Bilbao

Número expediente: 77/71.

Nombre del interesado: Arenas y Cuarzos del Alto Ebro, S. A., carretera Madrid-Santander, kilómetro 328, Cabañas de Virtus (Burgos).

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1969.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y presisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta pu-

blicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo, del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 29 de noviembre de 1973. El Abogado del Estado Secretario, (ilegible).

Número expediente: 509/73.

Nombre del interesado: Harinas Grijalva Hnos, S.R.C., Merindad de Castilla la Vieja, Horna (Burgos). Concepto y ejercicio: I. sobre Sociedades.—Ejercicio 1971.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 509/73.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda el sujeto pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 28 de noviembre de 1973. El Abogado del Estado-Secretario, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

Don Gabriel del Val Rodríguez; Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y demarcación, Hago saber: Que, en este Juzgado y promovido por el Procurador don Angel del Val y Moral, en la representación de la entidad mercantil «Tableros Bons», sociedad anónima, con domicilio social en Burgos, se tramita expediente de mines que medida pericialmente

dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las fincas rústicas, sitas en Burgos, barrio de Castañares y Cadenajimeno, que a continuación se transcriben:

La Compañía Mercantil «Tableros Bon», S. A., es única y legítima propietaria de las siguientes fincas rústicas:

Sitas en Burgos, barrio de Castañares:

1.—Una tierra al pago de «El Sotillo», polígono 32, parcela 74, de seis celemines según el título y 1.010 metros cuadrados, medida pericialmente; en picón y linda al norte, arroyo de los Prados; sur y oeste, camino del Molino, y este, finca número 73 de doña Valentina Monedero Gallo.

2.—Otra, al mismo pago de «El Sotillo» o «El Molino», polígono 32, parcela 73 de 10 áreas y 20 centiáreas, según el título y medidas pericialmente de 1.040 metros cuadrados. Linda al norte, arroyo de los Prados; sur, camino del Molino; este, parcela núm. 72 de herederos de Isaac Duque, y al oeste, parcela núm. 74, de doña Josefina Cueva.

3.—Otra tierra, al pago de arroyo Sotillo o el Molino, polígono 32, parcela 72, de 11 celemines o 36 áreas y medida pericialmente de 2.245 metros cuadrados. Linda al norte, arroyo Sotillo o de los Prados; sur, camino del Molino y parcela núm. 66 de Presentación Ortega Antón; al este, parcela 70 de doña Teresa Monedero Ortega, y al oeste, parcela 73 de doña Valentina Monedero Gallo, hoy Tableros Bon, S. A.

4.—Otra tierra, en el mismo término y pago, polígono 32, parcela 69, de 2 áreas y medida pericialmente de 205 metros cuadrados. Linda al norte, parcela 70 de doña Teresa Monedero Ortega; sur, parcela 66 de doña Presentación Ortega Antón; este, parcela 68 de doña Irene Alonso Rodrigo, hoy Tableros Bon, S. A., y al oeste, parcela 71 de doña Perpetua Duque Palacios, hoy Tableros Bon, sociedad anónima.

5.—Otra tierra, al pago de El Molino, polígono 32, parcela 71, que reunida pericialmente tiene 165 metros cuadrados. Linda al norte, parcela núm. 70 de doña Teresa Monedero Ortega e hijos; sur, parcela núm. 66 de doña Teresa Monedero Ortega; este, par-

cela núm. 69 de doña Tomasa Sevilla Revilla e hijos, hoy Tableros Bon S. A., y al oeste, parcela número 66 de doña Presentación Ortega.

6.—Otra al pago de Junto al Molino, polígono 32, parcela 68, de 2 áreas y medida pericialmente de 380 metros cuadrados. Linda norte, parcela núm. 70 de doña Teresa Monedero Ortega; sur, parcela núm. 66 de doña Presentación Ortega; este, parcela núm. 67 de don Mariano Revilla, hoy Tableros Bon S. A., y al oeste, parcela núm. 69 de doña Anunciación Duque Sevilla, hoy Tableros Bon, S. A.

7.—Otra tierra al mismo pago, polígono 32, parcela 63, de 4 áreas y pericialmente de 332 metros cuadrados. Linda al norte, parcela núm. 64 de don Gerardo Ortega Monedero, hoy Tableros Bon, S. A.; Sur, camino de El Molino; este y oeste, doña Presentación Ortega Antón, parcelas 61 y 66.

8.—Otra al pago de El Molino, polígono 32, parcela 65, de 3 áreas y 6 centiáreas, que medida pericialmente tiene 360 metros cuadrados. Linda al norte, parcela núm. 70 de doña Teresa Monedero Ortega; sur, parcela núm. 66 de doña Presentación Ortega Antón; este, parcela núm. 64, de don Gerardo Ortega Monedero, hoy Tableros Bon, S. A., y al oeste, parcela núm. 67 de don Mariano Revilla Ausin, hoy Tableros Bon, S. A.

9.—Otra al pago de El Molino, polígono 32, parcela 64, de 3 celemines 435 metros cuadrados. Linda al norte, parcela núm. 70 de doña Teresa Monedero Ortega; sur, parcela núm. 63, de doña Irene Alonso Rodrigo, hoy Tableros Bon, S. A., este, parcela núm. 62 de doña María Rosa de Silva Melgarejo, hoy Tableros Bon, S. A.; y al oeste, parcela núm. 65 de doña María Cors Duque, hoy Tableros Bon, S. A.

10.—Otra al pago de El Molino, polígono 32, parcela 67, de 2 celemines y que medida pericialmente tiene 280 metros cuadrados. Linda al norte, parcela 70 de doña Teresa Monedero Ortega; sur, parcela 66 de doña Presentación Ortega Antón; este, parcela 65, de doña María Cors Duque, hoy Tableros Bon, S. A.; y al oeste, parcela núm. 68 de doña Irene Alonso Rodrigo, hoy Tableros Bon, S. A.

11.—Otra tierra en terreno alto, de 1 fanega, 37 áreas, 44 centiáreas según el título, pero que de recien-

te medición tiene 35 ár., 30 cent., o 3.530 metros cuadrados y es la parcela 62, del polígono 32 del Catastro. Linda al norte, arroyo; este, arroyo, hoy raya de Cardenajimeno; sur, don Luis Sampedro, hoy parcela núm. 61 de doña Presentación Ortega; y oeste, Francisco Aparicio, parcela núm. 70 de doña Teresa Monedero y parcela núm. 64 de don Gerardo Ortega Monedero.

12.—Otra al pago de El Molino, parcela 70 del polígono 32, de 2.335 metros cuadrados. Linda norte, arroyo; sur, este y oeste, finca de Tableros Bon, S. A.

Fincas sitas en Cardenajimeno.

13.—Otra tierra al pago de El Colmenar, El Consuno o el Molinar, de 3 celemines, parcela núm. 631 del polígono 13 y que medida pericialmente tiene 505 metros cuadrados; linda al norte, linde; al sur, camino; al este, camino; y al oeste, doña Presentación Ortega.

14.—Otra al mismo pago de 5 celemines, que medida pericialmente tiene 995 metros cuadrados, polígono 13, parcela 626, linda al norte, parcela 636 de doña Perpetua Duque Palacio, hoy Tableros Bon, S. A.; sur, parcela 625 de doña Irene Alonso Rodrigo, hoy Tableros Bon, S. A.; este, parcela 627 de doña Teresa Monedero Ortega; y al oeste, parcela núm. 62 de Castañares (Burgos), de doña María Rosa de Silva Medralejo, hoy Tableros Bon, S. A.

15.—Otra al mismo pago, polígono 13, parcela 630, de 4 ár., 70 cent. y, pericialmente, de 452 metros cuadrados. Linda norte, parcela 635 de Tableros Bon, S. A.; sur, camino Molinar; este, parcela 631 de don Mariano Revilla Ausin, hoy Tableros Bon, S. A.; y oeste, parcela 629 de Tomás Monedero.

16.—Otra al mismo pago, parcela 632, del polígono 13. Mide 417 metros cuadrados. Linda al norte, parcela 636 de doña Perpetua Duque, hoy Tableros Bon, S. A.; sur, parcela 628 de don Fabián Alonso Duque, hoy Tableros Bon, S. A.; al este, parcela 633 de herederos de don Eladio Díez Ortega, hoy Tableros Bon, S. A., y al oeste, parcela 627, de don Fabián Alonso Duque, hoy Tableros Bon, S. A.

17.—Otra al mismo pago, parcela 633 del polígono 13, que mide pericialmente 417 metros cuadrados. Linda norte, parcela 636 de doña Perpetua Duque, hoy Table-

ros Bon, S. A.; sur, parcela 628 de don Policarpo Monedero, hoy Tableros Bon, S. A.; este, parcela 635 de don Policarpo Monedero, hoy Tableros Bon, S. A.; y al oeste, parcela 632 de don Dionisio Sagredo, hoy Tableros Bon, S. A.

18.—Otra al mismo pago, parcela 628 del polígono 13, que mide, pericialmente 558 metros cuadrados. Linda norte, linde; sur, camino; este, parcela 629 de don Fidel Duque; y oeste, parcela 627 de don Nicolás Alonso, después don Fabián Alonso, y hoy Tableros Bon S. A.

19.—Otra al mismo pago, parcela 635, polígono 13, de 14 ár., y 62 cent., y pericialmente, de 1.287 metros cuadrados. Linda norte, camino; sur, linde y a continuación de la linde, parcelas 628, 629, 631 y 613 del polígono 13; al este, camino de El Molino; y al oeste, parcela 633 de don Eladio Díez, hoy Tableros Bon, S. A.

20.—Otra al mismo pago, parcela 627 del polígono 13, que medida pericialmente tiene 3.582 metros cuadrados. Linda norte, camino antiguo y a continuación parcela 636; al sur, camino al molino; al este, parcelas 632 y 628 de Tableros Bon, S. A.; al oeste, parcelas 626, 625 y raya de Castañares.

21.—Otra al mismo pago, parcela 612 del polígono 13, de 829 metros cuadrados. Linda norte, herederos de Luis Nuño; sur, Martín Alonso; este, herederos de Lorenzo Nuño; y oeste, camino molinar.

22.—Otra al pago de El Molino, parcela 613, polígono 13, de 597 metros cuadrados, que linda norte, linde y al otro lado herederos de Policarpo Monedero; sur, camino de El Molino; este, camino de El Molino; oeste, parcela 631 de Mariano Revilla, hoy Tableros Bon S. A.

23.—Otra al pago de El Consumo, parcela 629 del polígono 13, que mide 328 metros cuadrados. Linda norte, este y oeste, Tableros Bon, S. A., al sur, camino de El Molino.

24.—Otra al mismo pago, que mide 1.690 metros cuadrados, parcela 636, polígono 13. Linda, norte, arroyo de Sotillo o de los Prados, sur y oeste, parcela 626 de doña Luisa Ortega Monedero, hoy Tableros Bon, S. A., y linda también al sur, con parcela 627 de doña

Teresa Monedero Ortega y otros; al este, propietario desconocido.

25.—Otra al mismo pago, parcela 625, polígono 13, de 10 ar., y medida pericialmente, de 1.090 metros cuadrados. Linda al norte, parcela 626 de doña Luisa Ortega Hernando, hoy Tableros Bon, S. A.; sur, parcela núm. 61 de Castañares, de doña Presentación Ortega; este, parcela núm. 627 de Cardenajimeno, de doña Teresa Monedero Ortega; y oeste, parcela núm. 62 de Castañares, de doña María Rosa de Silva Malgarejo, hoy Tableros Bon, S. A.

Sobre dichas fincas no existen cargas, servidumbres ni derechos reales constituidos en favor de nadie.

Segundo: La Entidad actora adquirió las fincas descritas según los siguientes títulos:

Documento núm. 2: Escritura pública de compraventa núm. 22, de 4-1-1972, ante el Notario don José María Mur Ballabriga. Comprende las fincas números 1 al 10, 13, 14, 24, y 25 inclusivos de las relacionadas en el hecho primero.

Documento núm. 3: Escritura pública de compraventa núm. 360 de 18-2-1972, ante el Notario de Madrid, don Rafael Núñez Lagos. Comprende finca núm. 11 del hecho anterior.

Documento núm. 4: Escritura núm. 3615/72, de 16-12-1972, ante el Notario de Burgos don Germán Cabrero Gallego. Comprende las fincas números 12 y 23 del primer hecho de este escrito.

Documento número 5: Escritura núm. 2.541, de 5-7-1972, ante el Notario de Burgos, don Germán Cabrero. Comprende las fincas números 16 a 22 inclusivos, del hecho primero.

Documento número 6: Escritura núm. 1.248 de 20-6-1972, ante el Notario de Burgos, don Manuel Albertos Gonzalo. Comprende la finca núm. 15 del primer hecho.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a don Tomás Monedero Ortega, persona de quien procede las fincas 12 y 23 y a su vez titular catastral de las mismas y colindante con otras; a los también colindantes, don Fidel Duque, herederos de don Luis Miño, herederos de don Lorenzo Nuño y de Policarpo Monedero y doña Presentación Ortega, con alguna de las fincas señaladas y cuyo paradero actual se des-

noce, para que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).
709.—1.922,00

Cédula de notificación y emplazamiento

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado Municipal del núm. 2 de Burgos. Doy fe: Que por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de proceso civil de cognición número 24 de 1974, seguidos a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de «Nueva Unión Médica Burgalesa», S. A., titular de la Clínica de Nuestra Señora del Carmen, en Burgos, contra don Antonio Peiva Alonso, mayor de edad, empleado, actualmente en ignorado paradero, y contra doña Rufina de Piedade Martins, mayor de edad, empleada, asistida de su esposo si fuera casada, igualmente en ignorado paradero, en reclamación de 9.127 pesetas y 8.292 pesetas, respectivamente, se ha acordado emplazar a medio del presente a expresados demandados para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos para contestar a la demanda, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, hallándose en la Secretaría de este Juzgado las copias de demanda y documentos, pues caso de personación se les concederá un plazo de tres días para contestar a dicha demanda.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a don Antonio Peiva Alonso y doña Rufina de Piedade Martins, expido el presente en Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez (ilegible).

Briviesca

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, nú-

mero 57/73, seguidos en este Juzgado a instancia de don Bernardino Viegas Cabanita, contra don Luis Raimundo Pérez, don Fernando Julio Iradier Porres y la comunidad hereditaria del fallecido Jesús Catalina Pérez, en reclamación de cantidad, por cuantía de 85.000 pesetas, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Juez, Sr. Mirandada de Dios. — En la ciudad de Briviesca, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta por presentado el anterior escrito y exhorto a que se refiere, únase a los autos de su razón y, en su virtud, visto el contenido del mismo y, siendo desconocido el domicilio del demandado la comunidad hereditaria, formada por doña Isabel Barcala Merino, en su propio nombre y derecho y como representante legal de sus hijos menores de edad, formada a la muerte de su esposo don Jesús Catalina Pérez, notifíquesele este proveído, emplazándole al mismo tiempo para comparecer en autos dentro del término de nueve días, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando las copias de demanda y documentos en la Secretaría del Juzgado y entregándose los edictos al Procurador del actor para que cuide de su publicación. Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Ezequiel Miranda.—Juan S. Mondéjar.—Rubricados.»

Y en cumplimiento de lo acordado y de conformidad con lo que dispone el art. 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado comunidad hereditaria habida al fallecimiento de don Jesús Catalina Pérez y constituida por su esposa doña Isabel Barcala Merino, en su propio nombre y derecho y como representante legal de sus hijos menores de edad, en ignorado paradero, expido el presente por duplicado, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Briviesca, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 126/73, so-

bre imprudencia con daños a la Renfe, se cita a St. Lege-Les, domiciliado en Melle (Francia), a fin de que el próximo día 6 de marzo y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas, apercibido de que si no lo hace sin justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, 6 de febrero de 1974.
El Secretario, Pedro Alonso.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad de Sastrería y Modistería a la Medida, que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y,

Resultando: Que en fecha 8 de noviembre pasado la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba a ésta haber aprobado la iniciación de deliberaciones y en 4 del pasado mes de enero se remitieron los textos acordados y firmado en 7 de diciembre, adjuntándose la documentación complementaria sobre el colectivo afectado y los datos sobre encuesta de salarios reales en la actividad así como el informe de la adecuación del incremento pactado al límite señalado en el artículo 12 del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre.

Resultando: Que elevado el mismo a la Dirección General de Trabajo, dada la redacción del artículo 3.º, que implicaba una escala móvil de salarios, se estimó precedente la reconsideración por la Comisión Deliberante la que en 28 de enero acordó la rectificación del texto correspondiente, según acta remitida con escrito de la Delegación de Sindicatos del día 29.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el artículo 13 del texto del Convenio se hace constar que las mejoras que se establecen en el mismo no repercutirán en los precios de los manufacturados no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y como asimismo las mejoras pactadas están dentro de los límites que señala el artículo 12 del Decreto-Ley 12/1973 de 30 de noviembre, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad de Sastrería y Modistería a Medida, disponiendo su notificación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, ámbito provincial, de actividades de "Sastrería y Modistería a Medida" de la provincia de Burgos

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º — El presente Convenio Colectivo Sindical, será de aplicación obligatoria a todas las empresas actuales y futuras, enclavadas en la provincia de Burgos, dedicadas a la actividad de «Sastrería y Modistería a Medida» y, estén afectados o se rijan por la vigente Ordenanza Laboral Textil. Asimismo afectará a la totalidad de trabajadores de dichas empresas e igualmente al personal que en lo sucesivo forme parte de las mismas.

Art. 2.º — La duración del presente Convenio será de dos años, prorrogables de año en año por la tática, de no mediar denuncia y previo aviso por cualquiera de las partes en el término y forma que se determina en el artículo 12 de la vigente Ley de Convenios Colectivos y párrafo 4.º del artículo 6.º del Reglamento para su aplicación.

Art. 3.º — Este Convenio surtirá efectos económicos a partir de 1.º de enero de 1974, hasta el 31 de diciembre de 1975.

Art. 4.º — *Cláusula de revisión.* En enero de 1975, a las tablas sala-

riales de enero de 1974, se aplicará el índice oficial que haya experimentado el costo de vida que facilite el Instituto Nacional de Estadística durante el período enero de 1974 al 31 de diciembre de 1974.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES Y MEJORAS

Art. 5.º — Se percibirán las retribuciones que se indican, por todos los días trabajados, quedando incluidos los domingos y festivos; las gratificaciones extraordinarias de «18 de Julio» y «Navidad», se devengarán con arreglo al salario mínimo interprofesional que rija en el momento de su percepción.

TABLA SALARIAL

| <i>Categorías</i> | <i>Mensual</i> | <i>Diario</i> |
|---|----------------|---------------|
| Patronista | 9.682 | |
| Cortador | 9.372 | |
| Ayudante de cortador ... | 7.954 | |
| | | <i>Diario</i> |
| Oficiales de 1.ª | 223 | |
| Oficiales de 2.ª | 223 | |
| Ayudante de oficial | 218 | |
| Aprendiz de 2.º año, o edad 16-17 años | 131 | |
| Aprendiz de 1.º año, o edad 14-15 años | 83 | |

Si existiera alguna categoría no figurada en la tabla anteriormente consignada, la Comisión Mixta, propondrá a la Autoridad laboral competente, fijar la retribución correspondiente por analogía.

Art. 6.º — Se conviene que el período de aprendizaje, tenga una duración de dos años, sin perjuicio de que el aprendiz pueda a los seis meses, conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la vigente Ordenanza Laboral Textil, solicitar el examen correspondiente para el pase a la categoría superior.

Art. 7.º — *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias de «18 de Julio» y de «Navidad», consistirán cada una de ellas en el pago al personal del importe de 18 días del salario mínimo interprofesional vigente, excepto para el personal de retribución mensual que percibirá el importe de una mensualidad en cuantía igualmente del salario mínimo, más antigüedad.

Art. 8.º — *Beneficios.* Se conviene otorgar el 10 por 100 en concepto de «beneficios», haciendo la deducción del 4 por 100, a los traba-

jadores que, individualmente hayan tenido un absentismo del 8 por 100 en cada semestre, en cuyo supuesto se deduciría el 4 por 100 al trabajador afectado.

Art. 9.º — Consistirán en 21 días laborables.

Por las especiales características de esta actividad, con épocas de gran movimiento, se acuerda que el disfrute de 18 días de vacaciones, se efectuará en los meses en que decrece el trabajo, concretamente en el período comprendido entre los meses de agosto a octubre, ambos inclusive. Los tres días otorgados hasta completar los 21, se otorga la facultad a la empresa de su concesión para el disfrute.

Art. 10. — *Semana laboral.* Se establece vacar los sábados por la tarde, recuperándose estas horas en el curso de la semana y en días hábiles. Si alguna empresa o trabajador le conviniera vacar los lunes en lugar de los sábados, se deja a convenir entre ambas partes.

Art. 11. — Se pacta la no recuperación de días festivos que el calendario laboral establece como recuperables.

Art. 12. — *Comisión Mixta.* Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por los Vocales sociales don Antonio Villar y don Julio Lucio y por los Vocales económicos don Carlos Barrio B. y do como Presidente de esta Comisión Florencio Barrio Sanz, actuación el que lo es del Sindicato Provincial Textil.

Art. 13. — *No repercusión en precios.* Ambas partes contratantes, declaran y hacen constar que las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio, no repercutirán en los precios de los manufacturados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

El Delegado Provincial y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber que:

Don Félix Herrero Temiño, vecino de Burgos, solicita autorización para la construcción de un pozo en finca de su propiedad sita en el paraje «El Pago de los Llanos» del término de Saldaña de Burgos, a la altura del punto ki-

lómetro 230,000 en la margen izquierda de la carretera Madrid-Irún, lindante con dicha carretera y con Hnos. de Felipe de la Viuda.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 7 de febrero de 1974.— El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de Minas, A. G. Arintero.

697.—149,00

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por la Sociedad de Fomento de Caza y Pesca de Bilbao.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación: Coto de Caza BU-10.164, situado en el término municipal de Revilla Vallejera.

Cebos autorizados: Dexeutanol y Ovourraquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización

antes de que transcurran 5 días

naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 29 de enero de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

661.—528,00

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Censos, Registros y Comunidades de Usuarios de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 15 de noviembre de 1973 (Referencias: Expediente número 4.494, control número 001414), decía a esta Comisaría de Aguas lo siguiente:

Por todo ello el Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer, procede.

A)—Ordenar la inscripción solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Inscripciones números 1 al 8

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Reláchigo.

Clase de aprovechamiento: Riego por gravedad.

Nombre del usuario: C. R. del río Reláchigo, de Redecilla del Camino.

Término municipal y provincia de la toma: Bascuñana, para la primera inscripción y Redecilla del Camino, para las siete restantes, ambos de la provincia de Burgos.

Caudales máximos concedidos en litros por segundo: 32,17; 4,51; 13,30; 10,67; 20,30; 8,82; 5,58 y 12,37.

Superficies regadas en Has.: 32,1736; 4,5064; 13,2921; 10,6721; 20,2963; 8,8207; 5,5719 y 12,3664.

Inscripciones números 9 al 11

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Villar o Medio.

Clase de aprovechamiento: Riego por gravedad.

Nombre del usuario: C. R. del río Reláchigo, de Redecilla del Camino.

Término municipal y provincia de la toma: Las tres en Redecilla del Camino.

Caudales máximos concedidos en litros por segundo: 0,16; 3,98 y 4,38.

Superficie regada en Has.; 0,1572; 3,9824 y 4,3841.

Título de derecho para las 11 inscripciones: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Belorado don Julio A. García Merino, el 10 de noviembre de 1965.

Observaciones comunes a todas las inscripciones

1.ª—La Administración se reserva el derecho a imponer cuando

lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.ª—El caudal inscrito para riego puede derivarse de manera discontinua, en cantidades superiores y jornadas restringidas inversamente proporcionales, reservándose la Administración el derecho a fijar el período de utilización, si fuese necesario para conseguir un mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.ª—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento. Si modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

4.ª—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) Ordenar que las tierras sitas en el término municipal de Bascuñana y que se riegan con el denominado Cauce del Molino, que arrancando del citado término municipal de Bascuñana, penetra posteriormente en el de Redecilla del Camino, se integren en la Comunidad de Regantes, en formación, de Redecilla del Camino y en consecuencia se segreguen de la Comunidad de Regantes, en formación de Bascuñana, por ser muy superior la superficie regable existente en el término municipal de Redecilla del Camino.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección,

y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director General se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de enero de 1974.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
699.—703,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Manuel Carqués Castrillejo, la devolución de la fianza depositada con motivo de las obras de pavimentación de varias calles de nuestra ciudad.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 4 de febrero de 1974.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

665.—122,00

Habiendo solicitado don Manuel Carqués Castrillejo, la devolución de la fianza depositada con motivo de las obras de pavimentación del Paseo Marceliano Santa María.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 4 de febrero de 1974.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

664.—121,00

Habiendo solicitado don Manuel Carqués Castrillejo, la devolución de la fianza depositada con motivo de las obras de pavimentación del Paseo del Espolón.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 4 de febrero de 1974.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

663.—118,00

Ayuntamiento de Belorado

Por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad, representada por su Secretario, don Pedro Abella Fernández, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de almacenamiento de fuel oil en los locales de la mencionada Hermandad, con capacidad para 5.000 litros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de diez días, pueda formularse por escrito cualquier reclamación u observación por cuantos tengan interés en ello.

Belorado, 6 de febrero de 1974.
La Alcaldesa, Gerarda Castro.

640.—114,00

Ayuntamiento de Ubierna

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, al

objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se procederá seguidamente a su recaudación.

Padrones que se expresan

1. Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica del año 1974.

2. Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, del año 1971.

3. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica del año 1971.

Ubierna, 6 de febrero de 1974.—
El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Este Ayuntamiento ha acordado la subasta de 350 chopos existentes en este término municipal y pago de «Los Arrompedizos» y «Pozo de la Estacada», bajo el tipo de licitación de 420.000 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

La fianza provisional para poder optar a la subasta será del tres por ciento, es decir 12.600 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por cuantos lo deseen.

San Juan del Monte, 8 de febrero de 1974.— El Alcalde, Crispín Puente.

728.—177,00